

APENDICE III

**266.- 1935. Montes. Expedientes y solicitudes.
1935.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 542

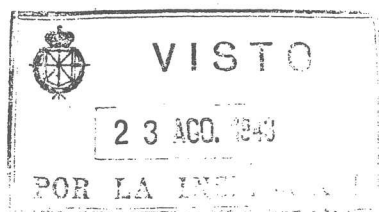
Total

(Sello
de la Delegación.)

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

1 9 3 5

nº 2



Comun

El tipo de subasta para el arriendo en un solo lote será el de SIETE MIL PESOS.

En el caso de haber remate, el rematante no podrá ceder los lotes a mayor precio que el que a continuación se fija para cada uno.

Lote nº 1	525'00
Lote nº 2	2.362'50
Lote nº 3	735'00
Lote nº 4	500'00
Lote nº 5	300'00
Lote nº 6	628'25
Lote nº 7	397'50
Lote nº 8	735'00
Lote nº 9	472'50
Lote nº 10	472'50
Lote nº 11	472'50

6.824'75

7.570

No habiendo remate en un sólo lote, el tipo de postura para cada lote será el siguiente:

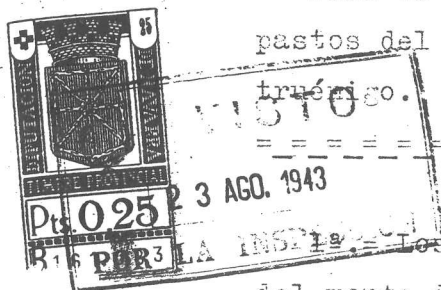
Lote nº 1	600'00
Lote nº 2	2.510'00
Lote nº 3	780'00
Lote nº 4	600'00
Lote nº 5	350'00
Lote nº 6	780'00
Lote nº 7	315'00
Lote nº 8	500'00
Lote nº 9	500'00
Lote nº 10	500'00
Lote nº 11	500'00

7.045'00

7.045'00

CONDICIONES

Para el arriendo de los aprovechamientos de
pastos del monte de ésta jurisdicción de Cin-
trunco.



Los aprovechamientos comunales de pastos
del monte de esta jurisdicción, se arrendarán en su-
basta pública, en un solo lote, aun cuando subsisti-
ta la anterior división en once lotes, a fin de que
el rematante pueda ceder, los lotes que desee, a cual-
quiera de los compañeros ganaderos.

La cesión será notificada al Ayuntamiento pa-
ra su aprobación y el cesionario tendrá que cons-
tituir la fianza acostumbrada mediante documento
privado que se extenderá en el expediente.

2ª.= Caso de no haber postor que cubra la pos-
tura de la subasta en un solo lote, se procederá
inmediatamente a la subasta por lotes en la for-
ma que anteriormente se efectuaba, y al tipo de
postura fijado para tal caso.

3ª.= Si hubiere remate en la subasta de un so-
lo lote, el rematante, no podrá ceder los lotes a
a sus compañeros a mayor precio que el fijado pa-
ra cada lote en este caso por el Ayuntamiento.

4ª.= El arriendo comenzará el día 1º de Enero
de 1935 o el día en que tenga lugar la subasta de-
finitiva, si fuere posterior a dicha fecha y ter-
minará el día 31 de Diciembre del expresado año.

5ª.= Se reserva y dejará para el disfrute comu-
nal de pastos durante el año por los ganados, pero
con la limitación a observar, que han de respetar-
se durante los cinco primeros años de su planta-

ción, los viñedos americanos que existen o se planten en la parte reservada, disfrutando solamente del pasto de éstos desde la recolección del fruto hasta el treinta de Noviembre, y las prohibiciones de que más adelante y en éstas condiciones se harán constar, el terreno comprendido entre la acequia alta de Moluengo a las Mugas de Tudela, incluso el que existe desde la mina última que se halla situada en la villa de Isidro Ayensa a dicha acequia de Moluengo, por el camino de Carracascante, a las indicadas mugas de Tudela y desde el Paso Real a la Muga de Corella en los Portillos y aguas vertientes de los Portillos de la muga de Corella al Corral de Julián Chivite, llamado del Murica, quedando éste Corral en el Común.

6ª.- Los que deseen disfrutar de los pastos contenidos en el lote comunal a que se refiere la condición anterior satisfarán previamente en la Secretaría Municipal la cantidad correspondiente a razón de veinticinco céntimos de peseta por cabeza de ganado que introdujeren en dicho lote, a cuyo efecto antes de comenzar el disfrute, manifestarán ante la propia Secretaría, las cabezas de ganado que se proponen introducir. ✓

Si posteriormente adquiriesen ganado, podrán también llevarlo a pastar a éste lote comunal abonando previamente en la misma Secretaría la cantidad de SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE PESETA por cabeza. 15

Los que sin la previa manifestación y pago correspondiente, conforme a los párrafos anteriores introdujeren ganado a pastar en el referido lote incurrirán en la multa de una peseta por cabeza y por día que utilizaron dichos pastos. 20

7ª.- El rematante de cada lote estará obligado a prestar inmediatamente de la subasta, fianza a satisfacción del Ayuntamiento o del Sr. Alcalde, sin cuyo requisito, no podrá pasturar ganado alguno en



do y castigado con todo rigor, sin perjuicio de exigirle el cumplimiento de la obligación y de hacerle responsable de todos los gastos y perjuicios que se originan.

8ª.= El pago del arriendo de cada lote se hará en ésta Secretaría Municipal, por trimestres adelantados y tanto el rematante como las fianzas que firmarán a raíz de las subastas el contrato municipal privado, quedarán sujetas, mancomunada y solidariamente para sus pagos conforme a derecho.

9ª.= Queda prohibido pastar el ganado, en las tierras labrantías hasta después de levantadas las cosechas que contengan, y en las que estén hoyadas para plantar, hasta cumplidos los cinco años de su plantación.

10ª.= En las viñas no podrá pastar el ganado desde que sean vedadas por la Autoridad local, hasta después de levantadas las cosechas, previa publicación por bando.

11ª.= Queda prohibido entrar a pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas, durante los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en las heredades plantadas de vides americanas destinadas a cepas madres.

12ª.= Con el objeto de evitar los inmensos e incalculables daños que el ganado ca rí o causa en las plantas vivas, de conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento, Veintena y Mayores Contribuyentes de ésta Villa y a falta de terrenos rasos en los que pueda pasturar el indicado ganado cabrí o, porque el pequeño número de robadas de esa clase de terreno que existe, se halla repartido entre todos los lotes arrendados y a distancias menores de doscientos pasos de las viñas, que están por analogía consideradas por S.E. la Diputación como planta viva, por su Decreto de 20 de Noviembre de 1926; en defensa de tan importantísima riqueza que tantos dispen-

dios y sacrificios ha costado a los viticultores crear, queda en absoluto prohibido pastar el repetido ganado cabrío en el monte de ésta jurisdicción.

13ª.= En ejecución de sentencia de los Tribunales de justicia y de respeto a los repetidos acuerdos que tiene adoptados el Ayuntamiento, Veintena y Olivicultores de ésta Villa, en defensa de esa riqueza, seriamente amenazada por la gandería, queda en absoluto prohibido pastar toda clase de ganados en los olivares de esa jurisdicción, sin distinción de la propiedad y monte.

14ª.= Queda prohibido entrar toda clase de ganados en finca regada, hasta después de ocho días de haberse regado.

15ª.= No serán respetadas por el ganado las viñas viejas que se encuentren abandonadas y sin poder.

16ª.= Las caballerías de los peones que vayan al trabajo, se podrán tener dentro o fuera de las heredades que cultiven, pero sin causar daño.

17ª.= Atendiendo a que son de imprescindible necesidad para el abasto y consumo de éste vecindario a falta de otras potables más próximas, las aguas que descienden al Pantano de la Nava de ésta Villa, como las que de lluvia recogen las balsas denominadas de la Camerta y de Huez, por razones de higiene y de pública conveniencia, de conformidad a lo que la vigente Ley de Aguas dispone en su artº 128, se prohíbe en absoluto abreviar los ganados en el mencionado Pantano de la Nava, en la fuente del mismo nombre y en las balsas citadas de Huez y de la Camerta, así como en la acequia o cauce en que es sita la referida fuente de la Nava que conduce las precitadas aguas al mencionado pantano en toda longitud, jurisdiccional de éste Municipio y en los terrenos en que se hallan los cauces o acequias que recogen las aguas pluviales para conducir las o depositarlas en

23 AGO. 1943

Dts. 0250R

B161.085

18ª.= Las faltas o denuncias que se hagan sobre pastos, serán castigadas por su autoridad competente.

19ª.= El arrendatario de cada lote, será responsable de los daños que cause en el mismo el ganado estante, y de los que se produzcan en el lote comunal el dueño del ganado que lo cause u ocasione.

20ª.= Si por cualquier causa o motivo no pudiera llevarse a efecto el disfrute en todo o en parte de alguno de los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento perjuicios y sólo se prorrateará con arreglo a la cantidad en que se adjudique el lote respectivo.

21ª.= El rematante quedará obligado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional para la Administración del Impuesto sobre aprovechamientos comunales de fecha 26 de Marzo de 1925, a ingresar en los fondos municipales con destino a Tesorería provincial, el diez por ciento sobre la cantidad en que le sean adjudicados los aprovechamientos, en la inteligencia de que de no cumplir con éste requisito, se entenderá nula y sin ningún valor la subasta; y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4º de dicho Reglamento, antes de entrar el rematante en el disfrute de los pastos, se justificará por el oportuno documento el haber satisfecho el indicado impuesto. El rematante abonará al Voz-pública los derechos de subasta acostumbrados y reintegrará el expediente con el timbre provincial que corresponda.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Octubre del corriente año.

El Alcalde

El Secretario

D I V I S I O N de la jurisdicción de montes de ésta Villa, para arrendar los lotes en 1933, de aprovechamientos comunales de pastos pertenecientes al Municipio.

=====

L O T E S

1º.= Los formarán los terrenos comprendidos en la parte baja de la Carretera para Madrid a la derecha, a partir desde la puente del Río Llano en en ésta carretera siguiendo al Corral de Herrera, hasta la carretera de Fitero.

2º.= Estará constituido por los terrenos que están en la carretera de Fitero arriba, finando en las mugas de Fitero y Tudela y desde el corral de los Altos por el Paso Real a cojer el Camino de Fitero a Cascante hasta donde fina el Camino con la Muga. En la balsa de las Estanquillas, tendrán derecho a abreviar los ganados de los tres lotes que la rodean en cuarenta y cinco metros de anchura a su alrededor, si el terreno lo permite.

3º.= Este lote contiene las heredades comprendidas entre el Camino de Madrid y los plantones del Excmo. Sr. Barón de la Torre en Parula, sigue carretil arriba, hasta la heredad de Victorio Alduán, finando con el mismo camino que va a la balsa de las Estanquillas.

4º.= Es el comprendido entre los plantones del Excmo. Sr. Barón de la Torre, en Parula, hasta la puente del Río Llano en Carra-Tarazona, siguiendo el camino de éste nombre hasta cojer el del los Royales y desde éste hasta la muga de Tudela y acequia alta de la Nava en la Plana, con la exclusión de la parte de la Corraliza de D. Pedro que íntegramente formará el 5º lote.

5º.= Comprende las fincas situadas entre el camino de los Royales al de las Estanquillas, con in-

clusión del terreno situado encima de la acequia alta de La Nava, hasta la muga de Tudela. liza de D. Pedro, formará parte en su totalidad de éste lote.

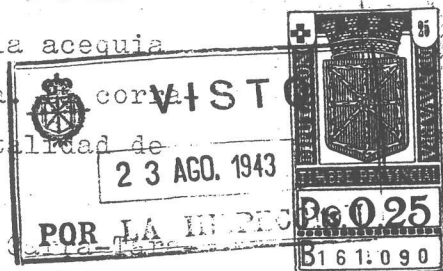
6º.= Lo constituyen las heredades de zona a Carra-Cascante, a finar con la muga de Tudela.

7º.= Es el comprendido entre Carra-Cascante al Paso Real a finalizar con la muga de Tudela con exclusión del terreno situado desde la mina última que se halla en la viña que fué de Isidro Ayensa a la acequia Alta de Moluengo, y del Camino de Cascante a las Mugas de Tudela, que formará parte del lote comunal por prolongación, para que los ganados que pasturan por la parte de Carra-Cascante a Carra-tarazona, puedan tener entrada a dicho lote comunal.

8º.= Comprende las heredades situadas entre el Paso Real hasta el camino que va por la parte izquierda del plantado denominado Matajadas del Sr. Ligués a la acequia Alta de Moluengo y a la Carretera de Tudela.

9º.= Lo formarán las heredades enclavadas entre la muga de Corella, aguas vertientes al Portillo, llevando la dirección de treinta metros a la trasera del Corral de Julián Chivite, llamado del Murica, a finar con la acequia alta de Moluengo.

10º.= Principia en el camino de la Casilla del Buapo, heredad de Francisco Chivite y va a cerrar con la Muga de Corella en el Puente. El ganado de éste lote, podrá ir por el camino de Cascante, disfrutando la anchura del terreno que hay hasta la muga de Corella para salir a los Portillos. También podrá ir por el Río del Candelero a pasar por la travesía de la Estacada de D. Joaquín Lora-que, y tendrá la entrada por la Carra-Corella hasta la Media Legua, heredad de la Srª Marquesa de Alhama con dirección al Río Candelero.



11ª.= Lote de la Janquera, comprendes desde el Río Alhama, hasta la Casilla del Guapo, Paso Real y Carretera de Tudela.

Cintruénigo 26 Octubre de 1934

El Ayuntamiento

El Alcalde

X
D E C R E T O . = Cintruénigo 11 Diciembre de 1934.

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de Octubre último, procédase a la celebración en subasta pública del arriendo de éste expediente, conforme determinan las precedentes condiciones, previa publicación en forma reglamentaria, señalándose para que tenga lugar el día 28 del actual a las once horas en la Sala Consistorial.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que certifico.

El Alcalde

El Secretario

D. NICOLAS CHIVITE LAGUARDIA ABOGADO SECRETARIO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO:

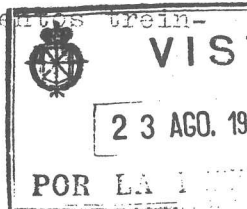
C E R T I F I C O : Que la celebracion de la subasta á que se refiere el precedente decreto ha sido anunciada por bando que es el medio usado en la localidad, y en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 17 del actual, nº 149, con la antelacion que ordena el artículo 676 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Y para que conste expido la presente que

visda por el Sr. Alcalde firmo en Cintruenigo á
veintisiete de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y cuatro.

V. L. B. 2

El Alcalde



El Secretario

A C T A

En la Villa de Cintruenigo y su Sala Consis-
torial á las once horas del día veintiocho de Diciem-
bre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo la presidencia del
del Sr. Alcalde D. Faustino Leon, se procede al arriendo
en subasta pública de los aprovechamientos comunales
del monte de esta jurisdicción.

Siendo la hora señalada, previa publicación en la
forma acostumbrada y habiendo penetrado el público en la
Sala, el Sr. Presidente ordena dar comienzo á la subas-
ta, que principia por lectura que el infrascrito Se-
cretario dá al pliego de condiciones, decreto, bando
y anuncio publicados.

Terminada la lectura comienza la subasta
que dá el siguiente resultado.

LOTE UNICO

Tanto de alza Ptas. 25 Tipo de postura
Ptas. 6.700

LICITADORES CANTIDAD OFRECIDA

Saturnino Gil 6.700 Ptas.

Quedo por D. Saturnino Gil en la cantidad de
SEIS MIL SETECIENTAS PESETAS y no habiendo licitador que me
que mejore la postura ofrecida por este el Sr. Pre-
sidente declaro adjudicado provisionalmente el re-
mate al mismo en la expresada cantidad.

Leida la precedente acta en alta voz por el
infrascrito Secretario y no habiendose formulado
reclamacion alguna el Sr. Presidente dio 'por termi-

nado el acto á las once horas y diez minutos fir-
mando con el rematante y conmigo el Secretario de
que certifico.

Fe. Luna
Saturnino Gil

Victor Chirre

Acto. 1.º de Mayo.

D E C R E T O : CINCUENICOS DE MAYO DE 1935

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haberse solicitado sexteo, ni formulado reclamacion alguna contra la precedente subasta, cuyo remate se adjudicó provisionalmente á D. Saturnino Gil, se ELEVA Á DEFINITIVA la expresada adjudicacion provisional, y requierase al interesado para que en termino de tercer dia presente el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva fijada por las condiciones de la subasta, entregandosele al propio tiempo copia literal certificada de dichas condiciones.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que certifico.

Victor Chirre

Recibi cotejada y conforme la certificacion á que se refiere el precedente decreto.

Saturnino

C O N T R A T O

En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal, ante el Sr. Alcalde D. Faustino León, asistido del infrascrito Secretario, comparece a las once horas del día ocho de Marzo de 1935, D. DOMINGO GARBAYO NAVASCUES, mayor de edad, de esta vecindad, casado y propietario, provisto de su respectiva cédula personal de clase 11ª; nº 7; expedida por esta Alcaldía en 23 de Junio último, y manifiesta:

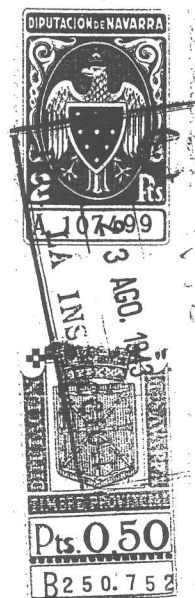
Que de su libre y espontánea voluntad se constituye en fiador de D. SATURNINO GIL, rematante del expediente de APROVECHAMIENTO DE PASTOS que le fué adjudicado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía de 3 de Enero último, obligándose como tal fiador mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las obligaciones que se contienen en el pliego de condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presentes el rematante y los testigos D. Pedro Chivite Andía y D. Salustiano Bermejo Jimenez, ámbos mayores de edad y de esta vecindad y leído todo lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende original en este expediente, de todo lo cual como Secretario certifico.

F. León

Domingo Garbayo





Juan Aznar, mayor de edad, casado, provisto de la cedula personal del corriente ejercicio, ante el M.I. Ayuntamiento tiene el honor de exponer:

Que en el acuerdo que con respecto a su parcela Nº 474 por el que ese Ayuntamiento denegó su petición de que se midiese la misma, tiene que decir que no es que dude de que la persona técnica que realizó la parcelación lo hizo en las debidas condiciones, sino que por el contrario cree está bien la parte técnica y es precisamente por ello por lo que pide Ayuntamiento que por persona técnica se proceda a ver si en to su parcela responde a a los planos que el Ayuntamiento tiene de las parcelas; ya que nada se consigue con que estén bien los planos si los que usan las parcelas labran parte de la de vecino.

Esta petición es de estricta justicia y por ello espero de ese M. I. Ayuntamiento de su digna presidencia, será atendido.
Vivan Vds. muchos años.

Cintruénigo a 18 de Febrero de 1935.

Juan Aznar

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la villa de

CINTRUENIGO

Marcelino Fernandez Moreno, mayor de edad, vecino de esta Villa, al M. Y. Ayuntamiento tiene a bién exponer lo siguiente:

Que no habiendo solicitado en el plazo que el M. Y. Ayuntamiento concedió para la petición de parcela, y teniendo conocimiento que despues de hecho el reparto han quedado sin adjudicar varias de ellas, suplica al M. Y. Ayuntamiento tenga bién adjudicarme una de las que han quedado disponibles.

Es gracia que espera conseguir de esa muy noble Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 10 de Abril de 1935

A ruego de
Marcelino Fernández
José Garbazo

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE E STA VILLA DE

CINTRUENIGO.

Parcela

15

M. I. Sr.

GALO RINCON NAVASCUES, de ésta vecindad, mayor de edad casado y jornalero, provisto de cédula personal del ejercicio corriente, ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

Que existiendo algunas parcelas comunales sin adjudicar y habiéndose publicado bando por la Alcaldía para que procedan a solicitarlas los que se crean con derecho a ellas, el que suscribe, encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, puesto que no satisface la contribución límite, ruega a esa Corporación se sirva incluirle en el sorteo para la adjudicación de las mismas.

Justicia y favor que pido en Cintruénigo a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Gato Rincón

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa

Tarcepa

1860

M. I. Sr.

Tapa 1101. 64.60 2400

GREGORIO CHIVITE LACARRA, de ésta vecindad, mayor de edad, de estado casado y profesión jornalero, provisto de cédula persnal del ejercicio corriente, ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

Que existiendo algunas parcelas comunales sin adjudicar y habiendose publicad bando por la Alcaldía para que procedan a solicitarlas los que se crean con derecho a ellas dentro del presente mes, el que suscribe, encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal puesto que no satisface la contribución limite, ruega se le incluya en el sorteo para la adjudicación de las mismas.

Favor y justicia que pido en Cintruénigo a diezinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Gregorio Chivite Lacarra

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa

Parcela

11

M. I. Sr.

JUANA MADURGA FERNANDEZ ,de esta vecindad, mayor de edad, viuda, provista de cédula personal del corriente ejercicio; ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

Que existiendo algunas parcelas sin adjudicar, y habiéndose publicado bando por la Alcaldía para que dentro del presente mes procedan a solicitarlas los que se crean con derecho a ellas, la que suscribe, encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, puesto que es viuda y no satisface la contribución límite, ruega a esa Corporación se sirva incluir a la solicitante en el sorteo para la adjudicación de las mismas.

Justicia y favor que pido en Cintruénigo a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

A ruego de la solicitante que no sabe firmar lo hace su hijo

Donato Rincón Navasquez



Pi

50
MILITARY
TIMBER PROVINCIAL
Pts. 0.50
B2 22.061

Gracia que espere conseguir de la re-
titud y justicia ^{de V. M.} miya vida sea por mu-
chos años

Contratado 30 de Enero de 1935

Bill Turner

Parcela

11

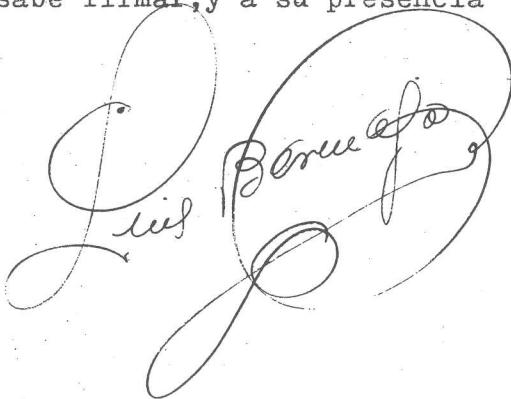
M. I. Sr.

BASILISA NAVASCUES FERNANDEZ, de ésta vecindad, mayor de edad, viuda, provista de cédula personal del corriente ejercicio; ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

Que existiendo algunas parcelas sin adjudicar, y habiéndose publicado bando por la Alcaldía para que dentro del presente mes procedan a solicitarlas los que se crean con derecho a ella, la que suscribe, encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, puesto que es viuda y no satisface la contribución límite, ruega a esa Corporación se sirva incluir a la solicitante en el sorteo para la adjudicación de las mismas.

Justicia y favor que pido en Cintruénigo a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

A ruego de la solicitante que no sabe firmar, y a su presencia

A large, stylized handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Luis Bermejo". The letters are fluid and connected, with a large loop at the end.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa

M. S. S.

Tareja

li

Buenvenido Ghivite Garcia, mayor de edad, casado de esta vecindad, provisto de su correspondiente cédula personal, del corriente ejercicio y señalada con el número 1073, ante el M. S. Ayuntamiento de esta Villa, como mejor procede expone:

Que encontrándose en las Lomas de San M. S. Ayuntamiento varias parcelas sin labores y por lo tanto sin dueño propietario que las cultive y como el expone no cuenta con ninguna participación de parcela.

Solicita de su benemérito Municipio, tenga a bien concederle alguna de las parcelas que se hallan improductivas para su labores.

Des guarde a V. S. muchos años.

Quintanilla 19 febrero 1925

Buenvenido Ghivite

Señor Alcalde

EUSEBIO PEREZ AZNAR de ésta vecindad, mayor de edad, de estado casado y profesión jornalero, provisto de cédula personal del corriente ejercicio, ante Vd. comparece y como mejor proceda expone:

Que enterado del bando publicado por la Alcaldía, invitando a los que se crean con derecho a disfrutar parcela comunal, a que procedan durante el presente mes a solicitar de las que existen vacantes, el que suscribe, encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario, puesto que no paga ni mucho menos la contribución tope, a ese M.I. Ayuntamiento ruega muy encarecidamente se sirva incluirle en el sorteo que ha de tener lugar entre los solicitantes para la adjudicación de las expresadas parcelas.

Favor que es justicia que pide en Cintruénigoa veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Eusebio Perez

M.I. Ayuntamiento de ésta Villa.

Parula

M. I. Sr.

ALEJANDRO YANGUAS SOLANA de esta vecindad, mayor de edad, de estado casado y profesión jornalero, a Vd. atenta y respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que enterado del bando publicado por la Alcaldía para que todos aquellos que se encuentren dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, procedan a solicitar dentro del presente mes las que actualmente existen vacantes, el que suscribe, como comprendido dentro de aquellas condiciones ya que es pobre, y no paga ni mucho menos la contribución señalada, ruega muy encarecidamente se ~~digne~~ incluirle en el sorteo que ha de tener lugar para la adjudicación de las expresadas parcelas.

Favor y justicia que espera conseguir de la bondad y rectitud de esa Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 23 de Febrero de 1935

A ruego del solicitante que
no sabe firmar y a su presencia

Luis O. Cruz

M. I. Ayuntamiento de esta Villa

S. Alcalde.

El que suscribe Andrés Buncón Tormales
provisto de su correspondiente cédula perso-
nal del ejercicio corriente a V. S. tiene
el honor de exponer:

Que no queriendo continuar con la
parcela n.º 24 que hasta la fecha venia
cultivando, el que suscribe la deja,
rogando a V. S. sea cedida a D. Pedro
Ruedes Martinez que me la ha soli-
citado.

Para que no duda alcanzar de V.
S. cuya vida sea guardada muchos
años

San Miguel 29 de Enero de 1935

El Solicitante

Andrés Buncón Tormales

Don

M. J. J.

Máximo Martínez Parriena, mayor de edad, casado,
de esta vecindad, ante el M. J. Ayuntamiento de esta
Villa, con el debido respeto expone:

Que como en abidas Corralizas, Nereva y de
D. se encuentran parcelas incultas y sin dueños y co-
mo el exponente además no se encontrase en esta el hacerse
la inscripción para tener derecho a parcelas

Solicita de su benemérito Municipio, tenga el
buen concederle alguna de las parcelas que se hallan in-
cultas, para poderla laborear y que produzca sus correspon-
dientes frutos, sujetándose en un todo a las condiciones que
para este caso tiene acordadas en M. J. Ayuntamiento.

Quintanilla 7 Enero 1935

Máximo Martínez


M. I. Ayuntamiento

BERNARDINO CORNAGO MARTINEZ y GABINO PEREZ TRINCADO, ámbos mayores de edad, de estado casado y viudo respectivamente, naturales y vecinos de ésta Villa, disfrutarios de parcela comunal, ante Vd. comparecen y como mejor proceda exponen:

Que por mutua conveniencia han decidido permutar entre sí sus correspondientes parcelas comunales, para lo cual solicitan de esa corporación la autorización correspondiente, y una vez que ésta se haya concedido, si a ello hay lugar, ruegan igualmente se hagan las debidas anotaciones en el Registro de Parcelas, asignando la n.º 125 que en la actualidad posee Bernardino Cornago a D. Gabino Pérez, y la n.º 492 que actualmente disfruta éste último al primero.

Favor que esperan alcanzar de la bondad y rectitud de esa Corporación, cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 8 de Enero de 1935

A ruego de Gabino Pérez
que no sabe firmar

Pablo Pérez

A ruego de Bernardino Cornago
que no sabe firmar

Paz Martínez

Al M. I. Ayuntamiento de ésta Villa

Mb. J. L.

Mbatias Gonzales Jimenez, mayor de edad, casado, de esta vecindad, ante el Mb. J. Ayuntamiento de esta Villa, con el debido respeto expone:

Que estando enterado de que se hallan algunas parcelas sin laborearlas, en ambas corralizas y como el exposante se halla sin parcela o' cierre de haberse encontrado cuando la particion y corte de las mismas fuera de esta localidad, el exposante

Solicita de en Mb. J. Municipio, tenga a bien concederle algunas de las parcelas que se hallan sin cultivo, para el ponerla en labor y de este modo aumentar la agricultura.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ciudad de Mexico 16 Diciembre 1935

A cargo del exposante

Eliseo Jimenez



J. Alcalde

El que suscribe, Pedro Ránder Martínez,
previsto de su correspondiente cédula per-
sonal, el ejercicio corriente, a V. S. tiene
el honor de exponer:

Que enterado de que Andrés Rincón
deja la parcela No 24, el que suscri-
be suplica a V. S. dicha parcela para
su cultivo, con la condición de abo-
nar a dicho señor los barbechos.

Para que no duela alcauzar de V. S.
cuya vida se guardada muchos años.

San Juan 29 de mayo de 1935

El Solicitante

Pedro Ránder Martínez

H. G. S.

Crisanto Gonzalez Rincon, mayor de edad, -
vindo, de esta vecindad, ante el H. G. Ayuntamiento
de esta Villa, como mejor procede expone:

Que como se encuentran bastantes parcelas in-
cultivas y por lo tanto improductas y sin dueño en las Cor-
ralizas que se han partido para los vecinos de esta Villa
denominadas Nueva y de S. el exposante

Solicita de ese benemerito Municipio, tenga a bien
concederle una de las arriba expresadas parcelas, y de este
modo poder pasar a labrarlas y conseguir rinde sus co-
rrespondientes frutos y aumento de Agricultura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Quintanilla 7 Enero 1935

A ruego del exposante
Jose M. Rincon

M. I. Ayuntamiento

JUAN AYALA CLEMENTE de esta vecindad, mayor de edad, de estado casado y profesión jornalero, a ese Ayuntamiento atenta y respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, a esa Corporación ruega encarecidamente se digne adjudicarle una de las parcelas actualmente vacantes o en otro caso a la primera de las que ecurran.

Así le espera alcanzar de la rectitud y justicia de esa Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

CINTRUENIGO 31 de Octubre de 1935

X Juan Ayala

M.I. Ayuntamiento de esta Villa

Ayuntamiento de Cintruénig

Muy Ilustre Aynto de esta
Villa

Blas Garbayo, Chivite, mayor
de edad, y estado casado
con el mayor respeto y subordina-
cion, expone, que no teniendo otro
modo de vida que el de el
jornal, es por el que me dirija
a solicitar de esa corporacion
tenga a bien disponer de con-
cederme parcela

Gracia que no dudo alcanzar
de esa digna corporacion.

Salud y Republica le obsequie

Cintruénig 13 de Diciembre 19.

Blas Garbayo Chivite

La Comisi6n de Fomento pasa a estudiar
el asunto de Caminos de los vecinos de
Tixt6n ya cuerda de camino

Don Cuat. Anselmo Francisco
y Francisco de A. y el Sr. D.
y D. D. Comisi6n

Crisanto Perez

M. I. S.

Los que suscriben, Dn. Teodoro Val Chivite y Dn. Francisco Mangado y Taza, mayores de edad, vecinos de esta villa, provistos de sus correspondientes cédulas personales expedidas por esta Administración en las fechas 15 de abril y 1º de junio, bajo los números 5 y 255 y clases 15º y 16º respectivamente, con el debido respeto a V.S. atentamente exponen:

Que son terratenientes de esa jurisdicción en el término del barranco de la Nava (poco más arriba del Puente de dicho término) cuyas fincas se hallan plantadas viña y habiendo sido privadas del "paso" correspondiente para el transporte de sus cosechas, por la vía del ferrocarril Soria-Castellón,

A V.S. suplican se sirva dar las oportunas órdenes a fin de que se les marque y se les provea de nuevo paso para poder penetrar con carro a sus respectivas fincas, por ser así de justicia.

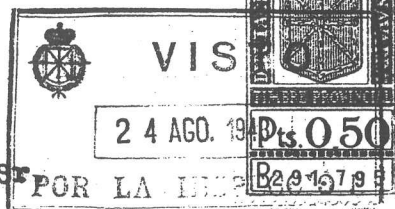
Gracia que esperan conseguir del recto criterio de V.S. cuya vida se conserve muchos años.

Fitero, para Cintruénigo, a 28 de Agosto de 1.935.

*Francisco Mangado
arregl. de*

Teodoro Val

Teodoro Val



Pablo Montes Alfaro, mayor de edad, casado, vecino de esta Villa, con cédula personal expedida por esa Alcaldía en 1º. de abril del corriente año, a V. S. con el mayor respeto y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

Que desea cultivar un trozo de tierra, propiedad de ese Ayuntamiento, lindante a otra propiedad del solicitante, de cabida sobre un robo y medio, sita en el Barranco de la Nava, que linda por Norte, a Barranco; Sur, y Este, a Francisco Yanguas; y Oeste, a Ventura Aznar.

Y teniendo en cuenta que está lleno de maleza, por lo que es muy costoso el limpiarla, siendo además necesario quitar los vardales que tiene por perjudicar en gran manera a la finca repetida, propiedad del solicitante:

A V. S. SUPLICA se digne concederle pueda cultivar esa tierra en las condiciones siguientes: que el solicitante pone a la consideración del Ayuntamiento: llevarla tres años gratuitamente, dados los grandes trabajos que tiene que realizar para limpiar dicho terreno y ponerlo en condiciones de cultivo, quedándose también para él la leña de los chopos que hay en la finca y que se han de arrancar, y, a partir del cuarto año, por la renta que esa Corporación crea en justicia.

Gracia que espera alcanzar de su reconocida restitución, cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo, 12 de diciembre de 1935.

Pablo Montes

M. I. Ayuntamiento de la Villa de Cintruénigo.



Al Muy Ilustre Ayuntamiento de
esta Villa.

Pedro Garbayo Chivite mayor de edad
casado de oficio labrador, ante ese M. Ayuntamiento
expone.

Dice: enterado de que ay algunas par-
celas en las corraliza de Don Pedro, hacientes
deseo se me incluya en las peticiones hechas para
el dia que se sorteen.

Cintruénigo 5 Diciembre de 1925

Pedro Garbayo

Al Alcalde de esta Villa

Al Hacer

M.I. Ayuntamiento

JULIAN JIMENEZ AYALA, de esta vecindad, de 21 años de edad, casado y jornalero, a ese Ayuntamiento, atenta y respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, a esa Corporación ruega encarecidamente se sirva adjudicarle una de las que actualmente se encuentran sin adjudicar e en otro caso la primera de la vacante que ocurra.

Gracia que espera alcanzar de la bondad y rectitud de ese Ayuntamiento cuya vida sea guardada muchos años.

CINTRUENIGO 31 de Octubre de 1935

A ruego del interesado que no sabe firmar

Luis Bermejo

M.I. Ayuntamiento de esta Villa

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Contreras

Don Mariano Martínez Arana, mayor de edad casado y vecino de esta Villa, con cedula personal del corriente ejercicio a Vda. expone,

Que no estando casado cuando se efectuó el reparto de las vocalías de esta Villa, no pudo solicitar parcela de las mismas es por lo que solicita parcela de las que quedaron libres para estos casos.

Gracias que espere el caso de Vda. cuya vida sea queritosa por muchos años

Contreras 26 de Noviembre de 1938

Mariano Martínez Arana

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Contreras

M. I. Ayuntamiento

JOAQUIN MARTINEZ CHIVITE, de esta vecindad, mayor de edad, casado, de profesión albañil, a esa ilustrada Corporación, atentamente y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

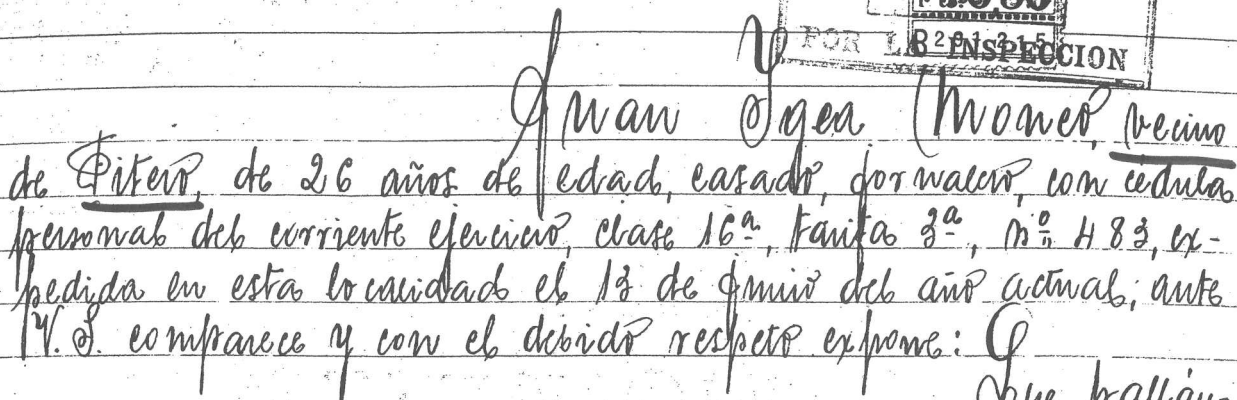
Que hallándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, a ese Ayuntamiento ruega encarecidamente se sirva adjudicarle una de las actualmente vacantes, o en caso contrario, reservarle la primera vacante de las que puedan ocurrir.

Así espera merecerlo de la bondad y justicia de tan digna Corporación, cuya vida sea guardada muchos años.

CINTRUENIGO 27 de Diciembre de 1935

Joaquin Martinez

Mr. H. L.



que hallándose inculta y rebujada de la respectiva hoja catastral, una finca, que anteriormente perteneció al vecino de esta villa Dn. Ramón Fernández Magaña, sita en el término de "Agua Salada" de esa jurisdicción, cuya cabida ignora el Exponente, que afronta por N. a Juan Ruspier; E. Francisco Yonete; S. Basilio Ygea y O. Manuel Yanguas,

y deseando poner en cultivo una robada de la citada finca, en la parte Sur: colindante a propiedad de Basilio Ygen, es por lo que

Suplico a V. E. se digne concederme la necesaria autorizacion, sometiéndome, en adelante, al pago del canon que, por este concepto, tenga establecido ese M. E. Ayuntamiento.

de V. S. a quien deseo larga vida.

Titular para Contruénigo 29 de octubre de 1935.

Juan Lopez

Il Presenta il Puncto principal de la nation de

Al Surco

M. I. Sr.

Angel Rández Gil, mayor de edad, estado casado y vecino de esta Villa, con Cédula Personal del corriente ejercicio, expedida por esa Alcaldía, á Vd. respetuosamente expone:

Que, habiendo contraído matrimonio este año, y, como la distribución de las parcelas de las Corralizas de la Neve-
ra y de D. Pedro se efectuó hace ya dos años ó más: es por lo que tengo el honor de dirigirme á Vd. solicitando la parcela que me corresponde, como vecino que soy de esta Villa, si la hubiera disponibles en la actualidad, y si nó, ruego se tenga en cuenta esta petición para cuando las hubiere vacantes y me corresponda el turno.

Gracia que espera alcanzar de Vd. por ser justo lo que pido, cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 23 de Diciembre de 1935.

Angel Rández

M. I. Sr.

José Sáez Remírez, mayor de edad, estado casado y vecino de esta Villa, con Cédula Personal del corriente ejercicio á Vd. respetuosamente expone:

Que, habiendo contraído matrimonio en el mes de Mayo próximo pasado, y como la distribución de la Parcelas de las Corralizas se efectuó antes del año en curso: es por lo que tengo el honor de dirigirme á Vd. en solicitud de la correspondiente Parcela, si las hubiese vacantes y si nó ruego se tenga en cuenta esta petición para cuando me corresponda el turno.

Gracia que no dudo alcanzar de Vd. por ser de justicia lo que se pide, cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 20 de Octubre de 1935.

José Sáez

abiendo avisado al M. y Ayuntamiento
el precio que se acuerda por dar pa-
sar las aguas de la Balsa de Sues,
que son un diez por ciento. Puesto
en consideración se mede un tanto
por ciento o sea diez centimas por cada
cubo que se llene como no se agerionada
ido tres dias y ganado dos cincuenta
en los tres dias por que teng que estar
alli mientras tenga agua la Balsa
ustedes pueden con prender que es justo
lo que yo digo. Gacaria que se parea al
comisar del M. y Ayuntamiento

Contruénigo 4 de Julio de 1935

Casto Luis Lopez

M. J. J.

PR-10-30
B204775

Gregorio Yanguas Juticiera vecino de
Peters con cédula personal de la Jefatura
2^a Clase 18^a n^o 61 expedida con fecha
18 del actual en esta administración
a V.S. atenta y respetuosamente expone:

Que siendo uno de los terratenientes en el ter-
mino denominado (Punto del Moro) en
esta jurisdicción y en el camino de dicho
termino donde atraviesa el arroyo de
Naba para dar regadío a los terminos
de Malagato y otros, se encuentra en el
camino donde corre el agua, un puente
por el cual no puede circularse con comodidad
y llegando la hora aproximada de tiempo
que proceder al acarreo de maderas mien-
traspues a V.S. se dirige a la mayor brevedad
ordenar el arreglo de dicho cauce, o autorizar
a nosotros los terratenientes, para que lo
pongamos en debida condición, para lo
pueda pasar con su familia convenientemente
lo mas breve, con un cuadrante municipal de ca-
po. por ser el caso de urgencia.
Gracias que espero de V.S. cuya vida sea de larga
duración.



Al M.I. Ayuntamiento de Cintriénigo

Dón Nicolás Pérez Alfaro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta Villa, provisto de su correspondiente cédula personal del corriente ejercicio a V.S. con el debido respeto dice: Que en la Corraliza llamada de D. Mariano que en la actualidad se encuentra parcelada y adjudicadas las parcelas a los vecinos a quienes han correspondido, se encuentran las parcelas N^{os}. 537, 539 y 541 de orden las cuales linda por N. a la parcela adjudicada a Fidel Iturria, S. y E. a Acequia Alta y O, a de Victoriano Jimenez, las cuales parcelas no estan adjudicadas a ningun vecino y por tanto se hallan incultas.

El dicente deseando aprovecharse de la mencionadas parcelas ya que ningun perjuicio se iroga a nadie solicita de V. S. se digne adjudicarselas por el tanto correspondiente a tenor de las ya adjudicadas.

Asi lo espera de la benevolencia y buen criterio que caracteriza a V.S. ya que 888 ello, aunque pequeñez, implica ingreso en los fondos públicos.

Cintruénigo treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Solicitante

Nicolas Perez

M. I. Ayuntamiento

EUGENIO MARTINEZ AZNAR, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, casado y jornalero, a ese Ayuntamiento, atentamente y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

Que encontrándose dentro de las condiciones exigidas para ser disfrutario de parcela comunal, a esa Corporación ruego muy encarecidamente que, encontrándose vacantes las parcelas nº 552 y 532, tenga a bien adjudicármela, o en otro caso, la que por turno me corresponda de las actualmente vacantes.

Así lo espero conseguir de la rectitud y justicia de esa disigna Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

CINTRUENIGO 11 de Noviembre de 1935

Eugenio Martinez

Al M.I. Ayuntamiento de esta Villa

M. Y. Sr.



Leoncio Vicente; mayor de edad, casado, y vecino de esta Villa, provisto de su correspondiente Cedula personal, ante V. S. respectivamente expone.

Que aproximandose el tiempo de la limpia del arbolado, de los lotos del Puente del Alhama de arriba, y de abajo, y del (Gaitero) Propiedad del M. Y. Ayuntamiento, y deseando adquirir, la tamera que proceda de dicha limpia, para alimentacion del ganado cabrio, ruega a V. S. se sirva concederle la autorizacion, para proceder a la limpia de los citados arboles, por cuenta y riesgo del solicitante, dejando la leña que proceda de dicha limpia en favor del M. Y. Ayuntamiento, y abonando diez pesetas por los citados provechos.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Ciudad de Cienfuegos 23 de Julio de 1935

Leoncio Vicente

M. Y. Sr. Alcalde y Presidente del M. Y. Ayuntamiento

M. I. Sr.

Benito Gimenez Pérez, casado, mayor de edad, vecino de esta Villa, provisto de cédula personal del corriente ejercicio, a V.S. Atentamente expone: Que teniendo noticias de que existen algunas parcelas de tierra de la Corraliza sin que todavía estén adjudicadas, el que suscribe

S U P L I C A a V. S. se le conceda una de ellas, obligándose a pagar en la misma forma y condiciones que el Ayuntamiento tiene establecido.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo, 16 de junio de 1935.

Benito Gimenez

M. I. Ayuntamiento de esta

V I L L A .



M. J. Ayuntamiento de Cintalero

Fernán Gil Moya, mayor de edad,
casado natural y vecino de esta Villa
con el debido respeto a M. J. expone:

Que habiendo sido medida por don
Eduardo Chivito la parcela n.º 269 de la
Corralia de la Sierra, perteneciente al
exponente, ha encontrado que le falta
dos almitadas aproximadamente para la
robada y ocho almitadas que tiene toda
parcela de dicha Corralia.

El que suscribe, por lo expuesto pide
se le abone la porción de terreno expresado
que la comisión de este M. J. Ayuntamiento al
hacer la revisión de censos tubo a bien
quitarle, los gastos y perjuicios ocasionados

Gracia, que espere conseguir de la
rectitud y justicia que caracterizan a V. S.
una vida sea por muchos años

Cintalero 2 de Mayo de 1935

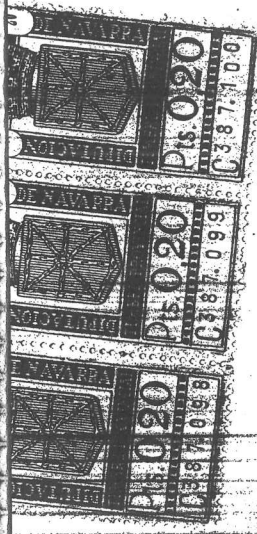
Fernán Gil



Carto Lopez Jernia mayor de edad
ibicino De esta villa se compromete
a ~~desempeñar~~ el cargo de ~~ir~~ pachar
las aguas de la Balsa de ~~muir~~ y co-
brar a los carros el importe que el
M^{te} y ilustr^{do} ayuntamiento dispon-
e tan do alli sujeto las horas que
sean necesarias para despachar la
aguas por el ~~siendo~~ que el ayunta-
miento disponga bajo la concecion
de V^{ra} gracia que se fues a al ~~carror~~ de
M^{te} y ayuntamiento

En treuixigo 9 de Mayo de 1938

Carto Lopez



Franco Gomez Marin, vecino de esta Villa, industrial, al M . Y . Ayuntamiento tiene a bién exponer lo siguiente:

Que teniendo noticia de que existen parcelas sin adjudicar, y careciendo el suscribiente de este beneficio por no haberse dado cuenta dentro del plazo que el Ayuntamiento concedió para la admisión de solicitudes, suplica a ese M . Y . Ayuntamiento que teniendo en cuentas las razones que apor-
ta, acuerde se me conceda una de las parcelas sobrantes de la partición.

Es gracia que no duda conseguir de esa M . Y . Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 28 de Marzo de 1935

Franco Gomez

M . Y . Ayuntamiento de esta Villa de

CINTRUENIGO

M. G. S.

50

3.791

Mercades Martiner Solana, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, provista de su correspondiente cédula personal del corriente ejercicio y remoluda con el número 5, ante el M. G. Ayuntamiento de esta Villa, como mejor procede expone:

Que de acuerdo al enterarse de que en el tablero olivar que posee en esta jurisdicción, término Algas Bajas, paraje Barrera-Josazona, que linda por Norte y Este Río de San Juan y Oeste Caminos, habían sido hechos unos mojones, cuyos mojones tienen que significar que la extensión superficial del mencionado tablero no llega sino hasta dichos mojones y por lo tanto que abarcan los dos caminos que lo circundan, el terreno comprendido hasta dichos mojones y por consiguiente que ha sido tomado terreno a los expresados caminos.

En vista de esto le expone lo mandado medir el expresado tablero olivar, desde dichos mojones hasta la ribera del río de San Juan, dejando esta libre como caño de dicho río, resultando con una cabida o extensión superficial de 449 metros cuadrados o sean ocho almudes y un metro cuadrado, como lo comprueba con la declaración que adjunta del jurado practico de esta Villa que en ella firma, y como le expone lleva en su hoja catastral una cabida de diez almudes en el expresado tablero olivar.

Adjunta de su beneplácito Municipio, que atendidas las razones arriba expuestas, sean dados dichos mojones por nulos y sin ningún valor y que la Comisión de Caminos hizo en el mencionado tablero un derecho, pues no responde la cabida en él dejada a la que obra en su hoja catastral y por lo tanto no haber sido tomado terreno de los caminos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cintruénigo 28 Enero 1935

M . Y . A .

Felix Begué, mayor de edad, vecino de esta Villa, jornalero, al M . Y . Ayuntamiento tiene a bién exponer :

Que dedicandose a apacentar ganado cabrio de particulares y careciendo de un corral donde poder reunir dicho ganado para llevarlo a los pastos, solicita de ese M . Y . Ayuntamiento le ceda en arrendamiento comprometiendose a abomar la renta anual de CINCUENTA PESETAS, el corral de su propiedad sito en el recogimiento.

Es favor que espera conseguir del M . Y . Ayuntamiento cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 20 de Febrero de 1935

Felix Begue garbaly

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

CINTRUENIGO.

